



En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas, del día cinco de abril del año dos mil veintidós.

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I. El día veintitrés de marzo del año dos mil veintidós de las once horas veintiocho minutos, ingreso por medio de correo electrónico, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano [REDACTED] quien se identificó con su Pasaporte japonés número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:

Información sobre la suspensión del servicio de agua potable, acontecida durante el año 2021, en la zona del World Trade Center (89 Av Norte y Calle El Mirador) y en la Avenida La Capilla (col. San Benito), con el siguiente detalle:

1. Inicio de hora de suspensión de servicio.
2. Hora de restauración del servicio.
3. Causa de suspensión del servicio.

- II. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos. Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las trece horas, del día veintitrés de marzo del año dos mil veintidós, el cual le fue notificado al correo electrónico establecido por el ciudadano.
- III. En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad Administrativa competente mediante resolución: De las trece horas, quince minutos, del día veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.

IV. Sobre la petición de información Dirección Técnica, en colaboración de la Región Metropolitana, por medio de correo electrónico, de fecha cinco de abril del año dos mil veintidós, en referencia a su requerimiento de información solicitado, manifestó lo siguiente:

El Servicio de Agua en la Zona del World Trade Center (89 av. Norte y Calle El Mirador) y en la Avenida La Capilla (Col. San Benito) es continuo reciben el servicio las 24 horas del día.

Si se diera una suspensión del servicio de agua se debe a fallas que se pueden generar debido a fallas en la red de agua potable pero esta es restaurada al momento.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el artículo 50 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que se encuentra relacionada en el romano **IV**, del presente informe y forma parte integral de la misma. **II) HAGASELE SABER** al solicitante la información requerida bajo el número de referencia **IP-22-26-2022**, por medio del presente informe oficial. **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución y entréguesele la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Manuel Alexander Guevara Hernández.  
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.  
Oficial de Información - ANDA